



Reglas de Estatus de Amateur

Aprobadas por la United States Golf Association y R&A Rules Limited y adoptadas por la Federación Mexicana de Golf, A.C.,
Efectivas a partir del 1 de enero del 2016.

Introducción a las Reglas de Estatus de Amateur 2016

Introducción a las Reglas de Estatus de Amateur

Amateurismo en el deporte es mucho menos común en la actualidad que en el pasado. Sin embargo, La R&A y la USGA continúan creyendo que la distinción entre el golf amateur y profesional debería mantenerse.

El golf amateur tiene dos características esenciales y es raro en el deporte encontrarlas combinadas:

1. las Reglas del juego se aplican a través de autorregulación; y
2. tiene un eficaz sistema de handicap que permite a cualquier jugador competir en igualdad de circunstancias contra cualquier otro.

Estas características son parte del gran atractivo del juego amateur, pero que se combinan para dejar abierta la posibilidad de que los incentivos financieros no controlados podrían conducir a presiones excesivas sobre la integridad del jugador, cosa que, a su vez, podría resultar perjudicial para el juego en su conjunto.

A través de límites y restricciones apropiadas, las Reglas tienen por objeto fomentar en el *golfista aficionado* a centrarse en el desafío del juego y el espíritu de competencia, más que en cualquier ganancia financiera.

Dicho esto, las Reglas de Estatus de Amateur reconocen la necesidad de alentar a los talentosos jóvenes golfistas, que pueden necesitar el apoyo de fuentes externas para ayudarle con su desarrollo.

En los últimos tiempos, las Reglas se han relajado considerablemente para crear una mayor oportunidad para el desarrollo de los jugadores a alcanzar su máximo potencial a través de la recepción de ayuda (financiera o de otro tipo), bajo la supervisión del órgano de gobierno correspondiente.

En este último código, la Regla relativa a premios en dinero se ha revisado para hacer más fácil para un golfista amateur soportar una gran variedad de causas caritativas.

La R&A y la USGA esperan que las Reglas de Estatus Amateur continúen evolucionando, pero mantienen su compromiso para preservar las Reglas de aficionados para los millones de jugadores que disfrutan puramente del golf por el desafío que representa el campo, sus compañeros de juego y el juego en sí.

F Keith Andrews
Chairman
Amateur Status Committee
R&A Rules Ltd United

William W Gist IV
Chairman
Amateur Status Committee
United States Golf Association

Septiembre de 2015

Preámbulo

La USGA se reserva el derecho de cambiar las Reglas de Estatus de Amateur y de cambiar la interpretación relativa a las mismas en cualquier momento. Para información actualizada, favor de contactar a la Federación Mexicana de Golf, A.C. o consultar el sitio de Internet www.USGA.org.

En las Reglas de Estatus de Amateur, se entiende que el género usado en relación con cualquier persona aplica ambos sexos.

Definiciones

Las Definiciones están el orden alfabético y, en las mismas Reglas, aparecen en letra *cursiva*.

Comité

El “Comité” es el Comité correspondiente del *Órgano Rector*.

Cupón para premios

Un “cupón para premios” es un cupón, certificado o similar aprobado por el Comité a cargo de una competencia destinado a la compra de artículos en la tienda del profesional, un club de golf o cualquier otro proveedor de menudeo.

Destreza o reputación como golfista

Le compete al *Órgano Rector* determinar si un *golfista amateur* en específico tiene *destreza o reputación como golfista*.

Generalmente, se considera que un *golfista aficionado* tiene *destreza como golfista* solamente si:

- (a) ha tenido éxito en torneos a nivel regional o nacional o ha sido seleccionado para representar su federación o asociación de golf nacional, regional, estatal o del condado; o
- (b) compite en un nivel de alto rendimiento.

La *reputación* dentro del golf solo puede ser ganada a través de la *destreza como golfista* y se considera que dicha *reputación* continúa durante los cinco años posteriores al momento en el cual la *destreza* de dicho jugador cae por debajo del nivel exigido por el *Órgano Rector*.

Golfista aficionado o amateur

Un “*golfista aficionado*” o “*golfista amateur*”, sin importar si juega de forma competitiva o recreativa, es aquel que juega golf para el reto que representa, y no como profesión o con fines lucrativos.

Golfista juvenil

Un “*golfista juvenil*” es un *golfista amateur* que no ha cumplido una edad específica según determina el *Órgano Rector*.

Instrucción

La “*instrucción*” cubre la enseñanza de los aspectos físicos de jugar golf, es decir, la mecánica de swing en sí y golpear una bola.

Nota: La *instrucción* no incluye los aspectos psicológicos para jugar golf, ni las Reglas o la etiqueta del Golf.

Órgano Rector

El “*Órgano Rector*” para la administración de las Reglas de Estatus de Amateur en cualquier país es la federación o asociación nacional de dicho país.

Nota: En México la Federación Mexicana de Golf es el *Órgano Rector*.

Precio al público

El “*precio al público*” es aquel en el que la mercancía que constituye un premio está disponible al público en general al momento de otorgarse dicho premio.

R&A

El “*R&A*” significa R&A Rules Limited.

Regla o Reglas

El término “*Regla*” o “*Reglas*” se refiere a las Reglas de Estatus de Amateur y las interpretaciones de las mismas contenidas en el libro “*Decisiones sobre las Reglas de Estatus de Amateur*”.

Premio simbólico

Un “*premio simbólico*” es un trofeo hecho de oro, plata, cerámica, cristal u otro similar grabado distintiva y permanentemente.

Testimonio

Un “*testimonio*” es un galardón por actuaciones notables o bien, contribuciones al golf de manera diferente a la de los premios dentro de las competencias. Un testimonio no puede ser un premio monetario.

USGA

La “*USGA*” significa la United States Golf Association.

Regla 1

Amateurismo

1-1. General

Un *golfista aficionado* debe jugar el juego y comportarse de acuerdo con las Reglas.

1-2. Estatus de Amateur

El Estatus de Amateur es un requisito universal de elegibilidad para poder jugar golf en competencias como *golfista aficionado*. Una persona que actúa al margen de las Reglas puede perder su Estatus de Amateur y por consiguiente será inelegible para jugar en competencias de aficionados.

1-3. Objetivo de las Reglas

El objetivo y espíritu de las Reglas es mantener la distinción entre el golf amateur y el profesional, así como asegurar que el golf amateur, que en gran parte se autorregula con respecto a las Reglas de Golf y los handicaps, se encuentre libre de las presiones que puedan darse como resultado de los patrocinios e incentivos económicos sin control. Mediante límites y restricciones apropiadas, las Reglas están diseñadas a fomentar que los golfistas amateurs se enfoquen en los retos del juego y las recompensas inherentes, más que en cualquier ganancia económica.

1-4. Dudas sobre las Reglas

Es aconsejable que cualquier persona que tenga alguna duda acerca de si se permite adoptar cierta acción según las Reglas consulte al Órgano Rector.

En caso de existir la duda en cuanto a si una propuesta cumple con las Reglas, el organizador o patrocinador de una competencia amateur, o de una competencia que involucre a golfistas amateurs, deberá consultar a la FMG.

Regla 2

Profesionalismo

2-1. General

Un *golfista amateur* no debe comportarse como golfista profesional y no debe identificarse como tal.

Para los propósitos de la aplicación de estas Reglas, un golfista profesional es aquel que:

- juega golf como profesión; o
- trabaja como golfista profesional; o
- se inscribe en un torneo de golf como profesional; o
- tiene o conserva una membresía de cualquier asociación de golfistas profesionales (PGA); o
- tiene o conserva una membresía de una Gira Profesional limitada exclusivamente para golfistas profesionales.

Excepción: Un *golfista amateur* puede tener o conservar una clase de membresía PGA siempre y cuando dicha clase de membresía no le otorgue ningún derecho como jugador y sea meramente para propósitos administrativos.

Nota 1: Un *golfista amateur* puede averiguar acerca de sus posibilidades como golfista profesional, incluso solicitar, sin éxito, un puesto de golfista profesional, y puede trabajar en la tienda de un profesional y recibir pago o compensación siempre y cuando no infrinja las Reglas de cualquier otra manera.

Nota 2: Si un *golfista amateur* necesita competir en una o más competencias de calificación con la finalidad de ser elegible como miembro de una gira profesional, puede inscribirse y jugar en dicha competencia de calificación sin perder su Estatus de Amateur siempre y cuando que, antes de jugar y por escrito, renuncie a su derecho a ganar cualquier premio en dinero en la competencia.

2-2. Contratos y Acuerdos

a. Federaciones o Asociaciones Nacionales

Un *golfista amateur* puede celebrar un contrato y/o acuerdo con su federación o asociación nacional siempre y cuando no reciba pago, remuneración o cualquier ganancia económica, directa o indirectamente, mientras permanezca como *golfista amateur*, excepto como está previsto en las Reglas.

b. Agentes profesionales, patrocinadores y otras terceras partes

Un *golfista amateur* puede celebrar un contrato y/o acuerdo con un tercero, de manera enunciativa mas no limitativa, tal como un agente profesional o patrocinador siempre y cuando:

- (i) el golfista tenga por lo menos 18 años;
- (ii) el contrato o acuerdo solamente se relacione con el futuro del golfista como profesional y no requiera que juegue en determinados eventos amateurs o profesionales como *golfista amateur*; y
- (iii) excepto como previsto en las Reglas, el *golfista amateur* no reciba pago, remuneración o cualquier ganancia económica, directa o indirectamente, mientras permanezca como *golfista amateur*.

Excepción: En circunstancias individuales excepcionales, un *golfista amateur* menor a los 18 años puede solicitar al Órgano Rector que se le permita celebrar un contrato de esta índole, siempre y cuando no tenga una vigencia de más de 12 meses y que no sea renovable.

Nota 1: Se le aconseja a un *golfista amateur* consultar con el Órgano Rector antes de firmar cualquier contrato y/o acuerdo de este tipo con un tercero para asegurarse que cumpla con las Reglas.

Nota 2: Si a un *golfista amateur* se le otorga una beca de golf educativa (ver Regla 6-5), o éste pudiera aplicar por una beca en un futuro, se le aconseja que se ponga en contacto con el órgano nacional regulador de tales becas y/o la institución educativa correspondiente para asegurarse que cualquier contrato y/o acuerdo con un tercero se permita según los reglamentos becarios aplicables.

Regla 3

Premios

3-1. Jugar por un premio en dinero.

a. General

Un *golfista amateur* no debe jugar golf por dinero como premio o su equivalente en un partido, torneo o exhibición.

Sin embargo, un *golfista amateur* podrá participar en un partido, competencia o exhibición de golf que otorgue dinero como premio o su equivalente, siempre y cuando renuncie a su derecho de aceptar el premio en dinero en dicho evento.

Excepción: Cuando se ofrece dinero como premio para un hoyo-en-uno durante el juego de una ronda, a un *golfista amateur* no se le

requiere renunciar a su derecho de aceptar el premio en dinero antes de participar (ver Regla 3-2b).

b. Premio en dinero donado a caridad

Un *golfista amateur* puede participar en un evento en el que premios en dinero o su equivalente sean donados a una institución de caridad reconocida, siempre que la autorización de la Federación Mexicana de Golf se obtenga de antemano por el organizador.

(Comportamiento en contra del propósito y el espíritu de las Reglas – ver Regla 7-2).

(Política de apuestas –ver Apéndice).

3-2. Límite en los premios

a. General

Un *golfista amateur* no debe aceptar un premio (excepto un premio simbólico) o un cupón para premios que tenga un precio al público superior a los 750 dólares americanos o su equivalencia, o una cantidad menor determinada por el Órgano Rector. Dicho límite se aplica al total de los premios o cupones para premios recibidos por un *golfista amateur* en cualquier competencia o serie de competencias.

Excepción: Premios para un hoyo-en-uno – ver Regla 3-2b.

Nota 1: Los límites en los premios aplican a cualquier tipo de competencia de golf, sea en un campo de golf, una práctica tipo 'driving range' o un simulador de golf e incluyen competencias de o'yes (el tiro más cercano al hoyo) y de drive largo.

Nota 2: La responsabilidad de comprobar el precio al público de un premio en particular le compete al Comité a cargo de la competencia.

Nota 3: Se recomienda que el valor total de los premios en una competencia gross, o en cada categoría de una competencia con handicap, no deberá exceder el doble del límite prescrito para una competencia de 18 hoyos, tres veces el límite para una competencia de 36 hoyos, cinco veces para una competencia de 54 hoyos, y seis veces para una competencia de 72 hoyos.

b. Premios para un hoyo-en-uno

Un *golfista amateur* puede aceptar un premio que exceda el límite establecido en la Regla 3-2a, incluyendo un premio en dinero, para un hoyo-en-uno realizado durante el juego de una ronda de golf.

Nota: El hoyo-en-uno debe realizarse durante una ronda de golf y debe ser consecuencia de dicha ronda. Concursos independientes incluidos en la misma inscripción, concursos llevados a cabo en lugares que no sean un campo de golf (Ej. una práctica o simulador de golf) y torneos de putt no están previstos bajo esta disposición y están sujetos a las restricciones y límites según las Reglas 3-1 y 3-2a.

3-3. Testimonios

a. General

Un *golfista amateur* no debe aceptar un testimonio cuyo precio al público supere los límites establecidos en la Regla 3-2.

b. Premios múltiples

Un *golfista amateur* puede aceptar más de un premio por concepto de testimonio de donadores diferentes, aunque su precio al público total exceda el límite establecido, siempre que no se otorguen con el propósito de evadir el límite para un solo premio.

Regla 4

Gastos

4-1. General

Excepto como se encuentra previsto en las Reglas, un *golfista amateur* no debe aceptar gastos en dinero o especie, de cualquier fuente para jugar en una competencia o exhibición de golf.

4-2. Obtención de gastos para competencias

Un *golfista amateur* puede recibir fondos para cubrir gastos razonables para competencias que no excedan los gastos reales incurridos para jugar en una competencia o exhibición de golf como previsto en los incisos a-g de esta Regla.

Si un *golfista amateur* cuenta con una beca educativa de golf (ver Regla 6-5), o existe la posibilidad de aplicar por una beca de este tipo en un futuro, se le aconseja ponerse en contacto con el organismo nacional que regula dichas becas y/o la institución educativa correspondiente para asegurarse que cualquier financiamiento de gastos de competencia se permita según los reglamentos becarios aplicables.

a. Apoyo familiar

Un *golfista amateur* puede recibir fondos para cubrir gastos de un miembro familiar o de un tutor legal.

b. Golfistas juveniles

Un *golfista juvenil* puede recibir fondos para cubrir gastos para jugar en una competencia que se limita exclusivamente a *golfistas juveniles*.

Nota: Si una competencia no se limita exclusivamente a *golfistas juveniles*, un *golfista juvenil* podrá recibir fondos para cubrir gastos cuando compita en dicha competencia, tal como se establece en la Regla 4-2c.

c. Eventos individuales

Un *golfista amateur* puede recibir fondos para cubrir gastos al competir en eventos individuales siempre y cuando cumpla con los siguientes lineamientos:

- (i) Cuando la competencia se lleva a cabo en el país de origen del jugador, los fondos para cubrir gastos deben ser aprobados y canalizados mediante la Federación o asociación de golf nacional, regional, estatal o del condado del jugador, o con la aprobación de dicho órgano, podrán ser cubiertos por el club de golf del jugador.
- (ii) Cuando la competencia se lleva a cabo en otro país, los fondos deben ser aprobados y canalizados mediante la federación o asociación de golf nacional, regional, estatal o del condado del jugador, o bien, sujeto a la aprobación de la federación o asociación nacional del jugador, ser cubiertos por el órgano regulador de golf en el territorio en el cual se compite.

El Órgano Rector puede limitar la obtención de gastos a un número específico de días de competencia en cualquier año calendario, y un *golfista amateur* no debe exceder dicho límite. En tal caso, se considera que los gastos incluyen tiempos de traslado y días de práctica razonables para los días de competencia.

Excepción: Un *golfista amateur* no debe recibir fondos para cubrir gastos, directa o indirectamente, de cualquier agente profesional (ver Regla 2-2) o cualquier otra fuente similar así determinada por el Órgano Rector.

Nota: Excepto por lo previsto en las Reglas, un *golfista amateur* de destreza o reputación como golfista no debe promover o anunciar la fuente de cualquier fondo recibido (ver Regla 6-2).

d. Eventos por equipos

Un *golfista amateur* puede recibir fondos para cubrir gastos al representar en una competencia por equipos, sesión de práctica o concentración de entrenamiento, a:

- su país,
- su federación o asociación de golf regional, estatal, o del condado,
- su club de golf,
- su negocio o industria, o
- un organismo similar.

Nota 1: Un “organismo similar” incluye una institución educativa o servicio militar reconocidos.

Nota 2: A menos de que se señale lo contrario, los gastos deben ser pagados por el organismo que el *golfista amateur* representa o el organismo rector de golf en el país en el que compete.

e. Invitación no relacionada con la destreza como golfista

Un *golfista amateur* a quien se le invita, por motivos no relacionados con la destreza como golfista (Ej. una celebridad, un socio comercial o cliente), a participar en un evento de golf puede recibir fondos para cubrir gastos.

f. Exhibiciones

Un *golfista amateur* que participa en una exhibición de beneficencia de una caridad reconocida puede recibir fondos para cubrir gastos siempre que la exhibición no se relacione con otro evento de golf en el cual compita el jugador.

g. Competencias con handicap patrocinadas

Un *golfista amateur* puede recibir fondos para cubrir gastos al competir en una competencia de handicap patrocinada, siempre y cuando la competencia haya sido autorizada como sigue:

- (i) Cuando la competencia se lleva a cabo en el país de origen del jugador, la autorización anual del Órgano Rector debe ser tramitada por adelantado por el patrocinador; y

- (ii) Cuando la competencia se lleva a cabo en más de un país o involucra a golfistas de otro país, la aprobación de cada Órgano Rector debe ser tramitada por adelantado por el patrocinador. La aplicación para dicha aprobación deberá enviarse al Órgano Rector en el país donde comience la competencia.

4-3. Gastos relacionados con el golf

Un *golfista amateur* puede recibir gastos razonables, que no excedan los gastos reales incurridos, para actividades de competencia no relacionadas con el golf.

Excepción: Un *golfista amateur* no debe recibir gastos, directa o indirectamente, de un agente profesional (ver Regla 2—2) o de otra fuente similar que determine el órgano rector.

Nota: Excepto como está previsto en las Reglas, un *golfista amateur* de habilidades de golf o reputación no debe promover o publicitar la fuente de cualquier gasto recibido (Regla 6-2).

4-4. Fondos de subsistencia

Un *golfista amateur* podrá recibir fondos de subsistencia razonables, que no excedan los gastos reales incurridos, para suplementar los costos generales de manutención, siempre y cuando los fondos sean aprobados y cubiertos por la federación o asociación de golf nacional del jugador.

Al determinar si tales fondos de subsistencia son necesarios y/o apropiados, la federación o asociación de golf nacional, la cual es la única autoridad en la aprobación de dichos fondos, deberá considerar, entre otros factores, las condiciones socio-económicas aplicables.

Excepción: Un *golfista amateur* no deberá recibir fondos de subsistencia, directa o indirectamente, por parte de un agente profesional (ver Regla 2-2) o de cualquier otra fuente similar según determina el Órgano Rector.

Regla 5

Instrucción

5-1. General

Excepto como previsto en las *Reglas*, un *golfista amateur* no debe recibir pago o compensación, directa o indirectamente, por impartir instrucción sobre cómo jugar golf.

5-2. Cuando se permite recibir pago

a. Escuelas, colegios, campamentos, etc.

Un *golfista amateur* que sea (i) empleado de una institución o sistema educativos, o (ii) consejero en un campamento u otro programa organizado de la misma índole, puede recibir pago o compensación por impartir instrucción a los estudiantes de la institución, sistema o campamento siempre que el tiempo total dedicado a la instrucción de golf comprenda menos del 50% del tiempo que dedica a todas sus responsabilidades de empleado o consejero.

b. Programas autorizados

Un *golfista amateur* puede recibir fondos para cubrir gastos, pago o compensación por impartir instrucción sobre golf como parte de un programa que haya sido aprobado previamente por el Órgano Rector.

5-3. Instrucción por escrito

Un *golfista amateur* puede recibir pago o compensación por impartir instrucción por escrito siempre y cuando su destreza o reputación como golfista no haya sido la principal razón para su contratación, su nombramiento como autor o en la venta de su obra.

Regla 6

Uso de destreza o reputación como golfista

Los siguientes lineamientos bajo la Regla 6 sólo aplican a *golfistas amateurs* o a *golfistas de destreza o reputación como golfista*.

6-1. General

Excepto como previsto en las Reglas, un *golfista amateur* con *destreza o reputación como golfista* no debe usar dicha destreza o reputación para obtener una ganancia económica.

6-2. Promoción, publicidad y ventas

Un *golfista amateur* con *destreza o reputación como golfista* no debe usar dicha destreza o reputación para obtener pago, compensación, beneficio personal o cualquier ganancia económica, directa o indirectamente, para (i) promocionar, anunciar o vender cualquier cosa, o (ii) permitir que su nombre o imagen sean usados por un tercero para la promoción, publicidad o venta de cualquier cosa.

Excepción: Un *golfista amateur* con *destreza* o *reputación como golfista* puede permitir que se use su nombre o imagen para promover:

- (a) su asociación o federación nacional, regional, estatal o del condado; o
- (b) una institución de beneficencia reconocida (o una causa de índole similar); o
- (c) sujeto a la autorización de su federación o asociación de golf nacional, cualquier competencia de golf o cualquier otro evento que se puedan considerar de beneficio para el golf o bien contribuyan al desarrollo del juego.

El *golfista amateur* no deberá recibir cualquier pago, compensación o ganancia económica, directa o indirectamente, por permitir que su nombre o similar sea usado de esta forma.

Nota 1: Un *golfista amateur* con *destreza* o *reputación como golfista* podrá aceptar equipo de golf de cualquier persona que comercialice tal equipo siempre que no sea por razones de publicidad.

Nota 2: Un reconocimiento limitado de nombre y logotipo está permitido en el equipo y vestimenta de golf. Información adicional relacionada con esta Nota y su interpretación adecuada está incluida en “Decisiones sobre las Reglas de Estatus de Amateur”.

6-3. Presentación personal

Un *golfista amateur* con *destreza* o *reputación como golfista* no debe usar dicha *destreza* o *reputación* para obtener pago, compensación, beneficio personal o cualquier ganancia económica, directa o indirectamente, por una presentación personal.

Excepción: Un *golfista amateur* con *destreza* o *reputación como golfista* podrá recibir fondos reales para cubrir gastos incurridos relativos a una presentación personal siempre que no esté involucrada ninguna exhibición o competencia de golf.

6-4. Transmisión y redacción

Un *golfista amateur* con *destreza* o *reputación como golfista* podrá recibir pago, compensación, beneficio personal o cualquier ganancia económica por realizar trabajos de transmisión o redacción siempre y cuando:

- (a) Dicha transmisión o redacción sea parte de su trabajo principal y no se incluya la instrucción sobre el golf (Regla 5); o

- (b) La transmisión o redacción se realice de tiempo parcial, siempre y cuando el jugador realmente sea el autor del comentario, artículos o libros y no se incluya la instrucción sobre cómo jugar golf.

Nota: Un *golferista amateur* con *destreza* o *reputación como golferista* no debe promover o anunciar cualquier cosa en su comentario, artículos o libros (ver Regla 6-2).

6.5. Becas, apoyos y subvenciones educativas

Un *golferista amateur* con *destreza* o *reputación como golferista* podrá aceptar los beneficios de una beca, apoyo o subvención educativa, siempre y cuando los términos y condiciones de éstas hayan sido aprobados por el *Órgano Rector*.

Un *Órgano Rector* podrá pre-autorizar los términos y condiciones de becas, apoyos y subvenciones educativas tales como los de la National Collegiate Athletic Association (NCAA) en los Estados Unidos de América o en otras organizaciones similares que son responsables por los atletas en instituciones académicas.

Si un *golferista amateur* recibe una beca de golf educativa, o puede aplicar para tal beca en un futuro, se le aconseja que contacte al órgano nacional que regula tales becas y/o la institución académica competente para asegurarse que todo contrato y/o acuerdo de terceros (Regla 2-2b) sea permitida bajo las reglamentaciones de becas aplicables.

6-6. Membresías

Un *golferista amateur* con *destreza* o *reputación como golferista* podrá aceptar la oferta de membresía o privilegios en un club de golf sin el pago total de la clase de membresía correspondiente, a menos que dicha oferta sea realizada como incentivo para representar al club o campo como jugador.

Regla 7

Otros comportamientos incompatibles con el amateurismo

7-1. Comportamiento en detrimento al amateurismo

Un *golferista amateur* no debe conducirse de una manera que perjudique los intereses del juego amateur.

7-2. Comportamiento contrario al propósito y espíritu de las Reglas

Un *golfista amateur* no debe tomar ninguna acción, incluyendo acciones relativas a las apuestas en el golf, que sea contrario al propósito y espíritu de las *Reglas*.

(Política sobre apuestas – ver Apéndice)

Regla 8

Procedimiento para hacer respetar las Reglas

8-1. Decisión sobre una Violación

Si datos concernientes a una posible violación de las *Reglas* por un *golfista amateur* son sometidos a la atención del *Comité*, le compete al *Comité* determinar si ocurrió tal violación. Cada caso será investigado en la profundidad que el *Comité* determine adecuada y considerará todos sus aspectos. La decisión del *Comité* es final, sujeta a una apelación según lo permitan estas *Reglas*.

8-2. Ejecución de las Reglas

Al determinar que una persona ha infringido las *Reglas*, el *Comité* puede declarar que la persona perdió su Estatus de Amateur o bien requerirle a dicha persona que se detenga, o desista de hacer acciones específicas, como una condición para retener su Estatus de Amateur.

El *Comité* debería notificar a la persona y puede informar a las asociaciones de golf involucradas acerca de cualquier proceso iniciado bajo la Regla 8-2.

8-3. Procedimiento de apelación

Cada *Órgano Rector* deberá establecer un proceso o procedimiento mediante el cual toda decisión relativa a la ejecución de estas *Reglas* pueda ser apelada por la persona afectada.

Regla 9

Restitución del estatus de amateur

9-1. General

El *Comité* es la única autoridad que puede:

- restituirle el Estatus de Amateur a un golfista profesional y a otras personas que hayan infringido las *Reglas*,
- prescribir un período de espera para la restitución, o
- negar la restitución,

sujeto a una apelación según lo permitan las *Reglas*.

9-2. Solicitudes de restitución

Cada solicitud de restitución se considerará de acuerdo con sus méritos, generalmente tomando en cuenta los siguientes principios:

a. Espera para la restitución

El golf amateur y el profesional son dos formas distintas del juego las cuales ofrecen oportunidades diversas mas no beneficios si el proceso de cambiar el estatus de profesional a amateur resulta demasiado fácil. Asimismo, es necesario aplicar un freno en contra de todas las violaciones de las *Reglas*. Por lo tanto, un solicitante para la restitución del Estatus de Amateur deberá someterse a un periodo de espera para la restitución, tal como está prescrito por el *Comité*.

El periodo de espera para la restitución generalmente comienza a partir de fecha de la última violación de las *Reglas* de la persona, a menos que el *Comité* decida que comience a partir de (a) la fecha en que la última violación fue detectada por el *Comité*; o (b) cualquier otra fecha determinada por el *Comité*.

b. Período de espera

(i) Profesionalismo

Generalmente, el período de espera se relaciona con el tiempo durante el cual la persona infringía las *Reglas*. Sin embargo, normalmente un jugador no será restituido hasta conducirse de acuerdo con las *Reglas* por lo menos durante el plazo de un año.

Se recomienda que se apliquen los siguientes lineamientos por parte del *Comité*:

Período de la violación:
menos de 6 años
6 o más años

Período de espera:
1 año
2 años

Sin embargo, el período se puede extender si el jugador solicitante de la restitución ha jugado por dinero como premio durante un largo tiempo. Se debe considerar el nivel de competencias y la actuación del solicitante en estas competencias para determinar si el período de espera del solicitante para la restitución deberá extenderse.

En todos los casos, el *Comité* se reserva el derecho de extender o reducir el período de espera.

(ii) Otras violaciones de las Reglas

Normalmente se requerirá un período de espera de un año; sin embargo, se puede extender el período si la violación se considera grave.

c. Número de restituciones

Normalmente, una persona no podrá restituirse más de dos veces.

d. Jugadores sobresalientes a nivel nacional

Un jugador sobresaliente a nivel nacional que haya violado las *Reglas* por más de 5 años normalmente no será elegible para su restitución.

e. Estatus durante la espera para la restitución.

Un golfista que haya solicitado su restitución debe cumplir con estas *Reglas* aplicables a un golfista amateur durante su período de espera.

El solicitante no será elegible para inscribirse en competencias como *golfista amateur*, excepto que podrá participar en las competencias reservadas para los socios de un club al que pertenece con la previa autorización del club. No deberá representar a dicho club en competencias con otros clubes a menos de que cuente con la aprobación de los clubes involucrados y/o el *Comité organizador*.

Asimismo, sin perjudicar su solicitud, podrá inscribirse en competencias no limitadas a los *golfistas aficionados* siempre y cuando lo haga como solicitante en proceso de restitución. Deberá renunciar a su derecho a aceptar cualquier cantidad de dinero ofrecida como premio en la competencia y no deberá aceptar ningún premio reservado para un golfista amateur (Regla 3-1).

9-3. Procedimiento para solicitudes

Cada solicitud de restitución debe ser remitida al *Comité* de acuerdo con los procedimientos e información requeridos por el *Comité*.

9-4. Procedimiento de apelación

Cada *Órgano Rector* deberá establecer un proceso o procedimiento mediante el cual toda decisión relacionada con la restitución de Estatus de Amateur pueda ser apelada por la persona afectada.

Regla 10

Decisión del Comité

10-1. Decisión del Comité

La decisión del *Comité* es final, sujeta a una apelación según lo permitan las Reglas 8-3 y 9-4.

10-2. Dudas acerca de las Reglas

Si el *Comité* de un *Órgano Rector* considera que el caso es dudoso o no está cubierto por las Reglas, podrá, previamente a realizar su decisión, consultar con el *Comité* de Estatus de Amateur de la USGA.

Apendice – Políticas sobre apuestas

General

Un “*golfista amateur*”, ya sea que juegue en competencias o recreativamente, es el que juega golf por el reto que representa, no como una profesión y sin buscar remuneración alguna.

Incentivos económicos en el golf amateur excesivos como son las apuestas se pueden prestar a abusos de las Reglas tanto durante el juego como la manipulación de los hándicaps en detrimento del golf.

Existe una diferencia entre jugar por dinero como premio (Regla 3-1), hacer apuestas consideradas incompatibles con el propósito y espíritu de las Reglas (Regla 7-2), y apuestas que en sí no infringen las Reglas. Un *golfista amateur* o un Comité a cargo de una competencia entre *golfistas amateurs* deberán consultar con el *Órgano Rector* en caso de existir cualquier duda sobre la aplicación de las Reglas. En ausencia de tal orientación, se recomienda que no se otorguen premios de dinero para asegurar que las Reglas se cumplan.

Formas permitidas de apuestas

No hay objeción en el caso de apuestas informales entre golfistas individuales o equipos de golfistas cuando no influya sobre la esencia del juego. No es práctico elaborar una definición exacta de las apuestas informales, pero algunas características que tipifican dichas apuestas serían:

- en general, los jugadores se conocen;
- participar en las apuestas es opcional y limitada a los jugadores;
- la única fuente de los premios económicos son los jugadores; y
- la cantidad de dinero involucrada generalmente no es excesiva.

Por lo tanto, las apuestas informales son permitidas siempre y cuando el propósito primario sea disfrutar el juego y no las ganancias económicas.

Formas no permitidas de apuestas

Eventos diseñados para crear bolsas de dinero, no se permiten. Los golfistas que participen en dichos eventos, sin antes declarar irrevocablemente su derecho a ganar el premio monetario, se consideran que están jugando por este premio, en violación a la Regla 3-1.

No se autorizan otras formas de apuestas donde se requiere a los jugadores participar (Ej. bolsas obligatorias) o donde pueden involucrarse cantidades considerables de dinero (por ejemplo: “calcutas” en las cuales se subastan jugadores o equipos), que pueden ser consideradas por la FMG contrarias al principio de las Reglas (Regla 7-2)

Por lo contrario, es difícil definir formas no permitidas de apuestas de forma precisa, pero sus características incluirían:

- se permite la participación en las apuestas a no-jugadores; y
- la cantidad de dinero involucrada se considera generalmente excesiva, y
- razones para creer que la apuesta podrían crear infracciones a las Reglas del juego o manipulación de handicaps en detrimento de la integridad del juego.

En caso de que un *golfista amateur* participe en apuestas no autorizadas podría ser considerado como incompatible con el propósito y espíritu de las Reglas (Regla 7-2) y poner en peligro su Estatus de Amateur.

Asimismo, no se permiten los eventos organizados que son diseñados o promovidos para la generación de premios en efectivo. Se considera que juegan por premios de dinero a los golfistas que participan en tales eventos sin renunciar su derecho a dichos premios en dinero en violación de la Regla 3-1.

Nota: Las Reglas de Estatus de Amateur no se aplican a apuestas hechas por *golfistas amateurs* sobre los resultados de una competencia limitada a, u organizada específicamente para golfistas profesionales.